



FEDERACIÓN PORTEÑA DE PATÍN

(Adherida a la Confederación Argentina de Patín y UFEDEM)

Fundada el 11 de agosto de 1930

Av. Libertador 8620 – (CP:1088)

Teléfono: 5591-1077

E-mail: secretaria@fppoficial.com.ar / tesoreria@fppoficial.com.ar

Personería Jurídica N.º 5169

ACTA REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 24/10/2024 BOLETÍN INFORMATIVO N.º 1680 Fecha de Publicación: 25/10/2024

SECRETARÍA

- Se reúne el Consejo Directivo de la Federación Porteña de Patín con la presidencia de **Sebastián Riavec** y la presencia de los Sres. Sebastián Tibiletti, Ignacio Inda, Pablo Castro, Javier Illanes, Belén Gatius, Luciano Fantinato, Pablo Iravedra, Eduardo Arizcuren, Alejandra Mercolli, Soledad Barreiro, Claudia Costoya, Mariano Peraggini y Daniel Monico.
- Se pone en conocimiento el Acta de la Asamblea anterior y se APRUEBA.
- La CAP envía el Reglamento por el que se regirá el Campeonato Nacional de Clubes de Patín Artístico. Se cursa a Subcomisión.
- La CNPA envía nota 90/2024 informando que las categorías Adultos y Adaptados participan del campeonato Nacional de Clubes y se rigen por el reglamento CAP.
Nota 91/2024 donde da información sobre Orlando 2025.
Se recibe Enmienda a reglamento World Skate 2025. Se cursan a la Subcomisión.
- La Dirección General de Desarrollo Social y Desarrollo Deportivo de CABA envía formularios de las BECAS DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA ATLETAS CON PROYECCIÓN 2025, que se extiende desde el 9 al 30 de octubre de 2024. Se envían a las Subcomisiones de PA, HSP y PC.
- Atento a haber recibido el Recurso de Reconsideración al Expediente al N° 28/24 "CLUB ESTUDIANTIL PORTEÑO s/ Infracción", y contando el mismo con el pago del arancel correspondiente, se da traslado al HTDD.
- Atento al pedido de reconsideración del club Atlético River Plate a la resolución del Consejo Directivo emitida en Boletín 1679, se le informa que previo a dar tratamiento a lo solicitado deberá dar cumplimiento a lo normado y hacer efectivo el depósito del arancel correspondiente a la reconsideración.

CONSEJO DIRECTIVO

- Atento al pedido de la Asociación Federal de Patín de contar con la presencia de un juez de la Federación Porteña de Patín, para el evento NO Federado que realizará los días 26 y 27 de octubre en la provincia de Santa Fe, se le hace saber que la normativa impide que Jueces califiquen deportistas NO federados por lo que es imposible atender a lo solicitado.
- Se recibe pedido de autorización del préstamo de las deportistas Delfina Ordoñez DNI 50.584.537, Jazmín Bianchi DNI 50.103.525, para el club Kellum Hockey en el torneo Richet Zapata 2024, a realizarse en la ciudad de San Juan. Puesto a consideración se resuelve aprobar al préstamo.



FEDERACIÓN PORTEÑA DE PATÍN

(Adherida a la Confederación Argentina de Patín y UFEDEM)

Fundada el 11 de agosto de 1930

Av. Libertador 8620 – (CP:1088)

Teléfono: 5591-1077

E-mail: secretaria@fppoficial.com.ar / tesoreria@fppoficial.com.ar

Personería Jurídica N.º 5169

El HTDD envía enmienda al dictamen donde

Visto:

El expediente N.º 28/24 caratulado “CLUB ESTUDIANTIL PORTEÑO s/ Infracción”, por los hechos ocurridos en los partidos disputados el día 26 de septiembre de 2024 entre los equipos del Club Atlético River Plate y Estudiantil Porteño, correspondiente a las categorías Prejuvenil y Juvenil Masculinas, en la pista del primero.

RESUELVE:

Sancionar al CLUB ESTUDIANTIL PORTEÑO con la suspensión de la pista para las categorías Prejuvenil y Juvenil Masculina por dos (2) fechas y aplicar una multa de cuarenta (40) entradas generales de conformidad con lo establecido en el artículo referido en los considerandos (art. 66).

Enmienda:

Este Tribunal advirtió que, por error material e involuntario, en el resuelve quedó consignado “Sancionar al CLUB ESTUDIANTIL PORTEÑO con la suspensión de la pista para las categorías Prejuvenil y Juvenil Masculina por dos (2) fechas y aplicar una multa de cuarenta (40) entradas generales de conformidad con lo establecido en el artículo referido en los considerandos.”

Cuando en realidad, lo resuelto por este Tribunal es “Sancionar al CLUB ESTUDIANTIL PORTEÑO con la suspensión de la pista para las categorías Prejuvenil y Juvenil Masculina por dos (2) fechas de conformidad con lo establecido en el artículo referido en los considerandos.”

Aclaramos que esta decisión se funda en que el art. 66, aplica la multa en casos de intentar suspender el encuentro, lo que no se dio en el caso de autos.

Se resuelve aprobar la enmienda.

No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 21:00